

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BELLO
ACTA 036**

FECHA: FEBRERO 10 DE 2012

HORA: 9:00 AM

LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Tenga la bondad señor secretario de leer el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Buenos días para todos y todas.

Siendo las 9:00 AM 10 de febrero de 2012, damos inicio a la sesión plenaria con el siguiente orden del día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ESTUDIO AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO Y LEY DE BANCADAS.
3. COMUNICACIONES.
4. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

El orden del día está leído señor presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Tenga la bondad de verificar el quórum.

**TIENE LA PALBARA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto señor Presidente; vamos a verificar el quórum.

HONORABLES CONCEJALES:

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DUÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO
FRANCISCO ECHEVERRICÁRDENAS
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO
JULIO MARIO CUERVO HENAO
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ
NICOLÁS ÁLZATE MAYA
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA
GABRIEL JAIME TABARES BAENA
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Señor presidente le comunico que hay quórum suficiente para deliberar y decidir.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

A las personas que están les pido mucho silencio, pueden estar tranquilamente y mirar la sesión pero no pueden intervenir. Con mucho gusto, puede dirigirse a la Presidencia, lo atiendo con mucho gusto y vemos a ver qué podemos hacer, pero hoy ustedes no tienen uso de la palabra en la sesión; el orden del día es otro, con mucho gusto le doy el espacio para que conversemos y miremos que podemos hacer, pero hoy no les puedo conceder el uso de la palabra, no estoy dialogando con usted, le estoy informando que no puede participar, eso es todo y exijo silencio, no pueden intervenir, no pueden intervenir, estoy en Plenaria y si no se calla tiene que desocuparme el Recinto. Le estoy diciendo con mucho gusto le abro el espacio, lo atiendo si quiere cuando termina la sesión y miremos en que le puedo servir, pero no me puede interrumpir la Plenaria.

Dém osle desarrollo al orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Señor Presidente le pido el favor poner a consideración.

Señor Presidente le había informado que había quórum para deliberar y decidir.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

A consideración el orden del día, se abre la discusión, anuncio que va acerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Si señor Presidente ha sido aprobado.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Damos desarrollo al orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

2. ESTUDIO AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO Y LA LEY DE BANCADAS.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Honorables Concejales es de normatividad que el Concejo Municipal adecue el reglamento interno a la ley de bancadas y las otras leyes que normatizan el funcionamiento de la Corporación; es por eso que en el día de hoy iniciaremos en Plenaria la reorganización del reglamento interno y adecuarlos a las leyes correspondientes, ¿por qué se hace en Plenaria? Se hace en Plenaria porque atañe a las dos comisiones tanto de económicos como de sociales el ordenamiento del reglamento interno de trabajo y adecuación a las leyes pertinentes, en este caso la ley de bancadas, iniciaremos entonces de acuerdo a una propuesta de la Mesa Directiva y es cada uno de ustedes tiene el reglamento interno, a todos se les entregó; vamos a verificar artículo por artículo, hoy no se va a

aprobar si no que es trabajo de comisiones conjuntas para que vamos fijándonos en la ley de bancadas.

Honorable Concejal Francisco Echeverri usted la semana pasada nos recordó sobre la inquietud que tiene la Procuraduría General de la Nación porque los Concejos Municipales no están adecuando el desarrollo de sus actividades con la ley de bancadas, en virtud de ello y agradeciéndole a usted el haberlo recordado el Concejo Municipal ya había iniciado esto, recuerden que en el principio estuvimos hablando de la ley de bancadas, en el sentido de que incluso algunas bancadas denominaron o asignaron cuáles eran sus respectivos voceros.

En ese orden de ideas señor secretario con la venia de los Honorables Concejales abran artículos que obviamos la lectura para hacer la agilización correspondiente.

Señor Secretario démosle inicio a la lectura del reglamento para que lo vamos acondicionando y que desde hoy quede en el acta correspondiente el hecho de que el Concejo de Bello empieza a desarrollar el reglamento en este sentido.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Dice a si:

Titulo primero, capítulo primero composición y atribuciones.

Artículo primero: el Concejo de Bello es una Corporación Administrativa de elección popular. Compuesta por el número de miembros que determine la Constitución y la ley para el periodo reglado en las mismas y cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad artículo 21 de la ley 136 de 1994, artículo 312 de la constitución Nacional, artículos 2 y 6 y ley 617 de 2000.

Direcciones del Concejo:

Son direcciones del Concejo los acuerdos, las resoluciones y las proposiciones, elecciones y aceptación de renunciaciones, artículo 83 ley 136 del 94, artículo 2 del acto legislativo 3 del 93.

Artículo dos: atribuciones constitucionales del Concejo.

Son funciones constitucionales del Concejo, artículo 13,313 de la Constitución Política:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas ley 152 de 1994.
3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la constitución y la ley tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, decreto ley 111 de 1996.
6. Determinar la estructura de la Administración y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativas del señor Alcalde establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los... del pueblo y dentro de los límites que exige la ley vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y en la asignación de inmuebles destinados a vivienda ley 9 del 89 152 del 94 y 388 de 1997.
8. Elegir Personero y Contralor Municipal y posesionarlos, Constitución Nacional artículo 313 numeral 8 y 202... tercero ley 136 del 94, artículo 160 y 171.
9. Dictar las normas necesarias para el control la preservación en la defensa del patrimonio, ecológico y cultural del municipio leyes 9 del 89, 152 del 94, 388 del 97 y 99 del 2003.
10. Aceptar las renunciaciones de los Concejales cuando la Corporación se encuentre sesionando en deceso dicha atribución le corresponde al Alcalde, acto legislativo número 03 del 93, artículo 2 y ley 136 del 94, artículo 53 y 91 literal A -8
11. Las demás que la ley y la Constitución le asignen.

Artículo tercero: atribuciones legales del Concejo.

Son atribuciones legales del Concejo las siguientes: artículo 32 de la ley 136 del 94.

1. Disponer lo referente a la Policía y sus diferentes ramas sin contravenir la Constitución, las leyes y las ordenanzas ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador.
2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de las Alcaldías, Directores de Departamentos Administrativos o a Entidades

- descentralizadas municipales, la Contralor o al Personero, a si como a cualquier funcionario Municipal excepto al Alcalde para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales para que sus asuntos relacionados con la marcha del municipio concordante con los artículos 19, 25 y 26 de este reglamento.
3. Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en los que requiere autorización previa del Concejo.
 4. Autorizar al Alcalde para delegar en sus subalternos o en las Juntas Administradoras Locales algunas funciones administrativas diferentes a las consagradas en la ley 136 de 194.
 5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia fijando el respectivo perímetro urbano, ley 152 del 94 y ley 388 del 97.
 6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
 7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones o impuestos y sobretasas de conformidad con la ley, exceptuando los gravámenes o de las rentas provenientes de las exportaciones, artículo 32 parágrafo tres de la ley 136 del 94 y decreto ley 373 de 1986.
 8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural ley 156 del 94 y ley 388 de 1997.
 9. Organizar la Contraloría y la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento ley 136 de 1994, artículo 157 numeral 11 y 178, artículo 21 al 24 y ley 617 del 2000.
 10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos el cual deberá corresponder al plan de desarrollo de conformidad con las normas orgánicas de planeación ley 152 del 94 y decreto ley 11 del 96.
 11. La iniciativa del Alcalde establecer la forma y los medios como el municipio puede otorgar los beneficios establecidos en el inciso final de los artículos 13 y 46 y 368 de la Constitución Política.
 12. Ejercer la funciones normativas del municipio para los cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los Alcaldes o Concejos y que de acuerdo con la ley se entiendan asignadas a esta corporación siempre y cuando no contraríen a la Constitución y la ley parágrafo 2 artículo 32 de la ley 136 de 1994.
 13. Elegir secretario general del Concejo.
 14. Durante los periodos de sesiones autorizar al Alcalde para salir del país previo informe de la comisión que va a cumplir artículo 112 ley 136 del 94, artículo 7 ley 177 de 1994.
 15. Fijar el monto de los gastos del Alcalde para comisiones dentro del país, artículo 112 ley 136 del 94 y ley 177 de 1995.
 16. Aceptar la renuncia del Presidente del Concejo, de los Concejales y del Contralor artículo 2, inciso 2 acto legislativo de 1993, artículo 53 y 161 de la ley 136 del 94.

17. Resolver la apelación de los Proyectos de Acuerdo rechazados por falta de unidad de materia o archivados o negados en primer debate, artículos 72 y 73 de ley 136 del 94.
18. Las iniciativas del Alcalde, crear fondos de solidaridad y distribución de ingresos destinados a subsidiar a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 leyes 142 de 1994 y 632 del 2000.
19. Hacer seguimiento a la discusión de los acuerdos vigentes y solicitar a la Administración su cumplimiento mediante un Comisión Accidental especial como lo dispone el artículo 103 de este reglamento concordante con el artículo 55 numeral 2 de ese reglamento.
20. Las demás que le atribuyen la Constitución y demás normas vigentes.

Artículo cuarto: Prohibiciones al Concejo, no podrá el Concejo artículo 41 ley 136 del 94:

1. Obligar a los habitantes sean domiciliarios o transeúntes a contribuir con dineros o servicios para fiestas o ... públicos.
2. Aplicar o destinar los bienes de rentas departamentales a objetos distintos del servicio público.
3. Intervenir en asuntos que no sean de su competencia por medio de acuerdos o resoluciones.
4. Dar voto de aplausos de censura a otros oficiales pero podrán pedir la revocación de los que estimen ilegales o inconvenientes exponiendo los motivos en los que se funden.
5. Privar a los vecinos de otros municipios de los derechos, garantías o pretensión de que disfruten los su propio municipio.
6. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.
7. Decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas.
8. Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no sean de su competencia, capítulo tercero periodos constitucionales y legales, clases de sesiones.

Artículo quinto: periodo constitucional legal y sesión.

Se entiende por periodo constitucional el acto sobre el cual fueron elegidos conforme al artículo 312 de la Constitución Política modificado por el acto legislativo 02 del 2002, artículo 4.

El Concejo de Bello sesionará durante los periodos legales conforme lo dispone el artículo 23 de la 136 de 1994 y de más normas que arcionen o modifiquen.

Periodos legales: son aquellos periodos establecidos por la ley 136 de 1994 en su artículo 23 para sesionar en forma ordinaria cada año, estos periodos pueden ser prorrogados hasta por diez días al calendario por decisión del Concejo, la ley 617 de 2000 en el artículo 20 reconoce la remuneración de estos hasta ciento cincuenta sesiones ordinarias al año excepto la prorrogas.

Durante el primer año del periodo constitucional el Concejo sesionará de la siguiente manera:

PRIMER PERIODO LEGAL: se inicia el 02 de enero del año siguiente a la elección hasta el último día calendario del mes de febrero del mismo año.

SEGUNDO PERIODO LEGAL: se inicia el 01 de junio hasta el 31 de julio del mismo año.

TERCER PERIODO LEGAL: se inicia el 01 de octubre hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Durante el segundo, tercero y cuarto año del periodo constitucional el Concejo sesionará de la siguiente manera.

PRIMER PERIODO LEGAL: se inicia el 01 de marzo hasta el 30 de abril del mismo año.

SEGUNDO Y TERCER PERIODO LEGAL: van del 01 de junio al 31 de julio y del 01 de octubre al 30 de noviembre del mismo año.

Parágrafo primero: los terceros periodos legales de cada año tienen el objetivo prioritario de estudiar y debatir el presupuesto municipal artículo 23 de la ley 136 de 1994.

Parágrafo segundo: si por cualquier causa el Concejo no pudiera reunirse en las fechas indicadas lo hará tan pronto como fuera posible dentro del periodo legal correspondiente.

Artículo sexto: clases de sesiones; las sesiones pueden ser plenarias o de comisiones:

1. **SESIONES PLENARIAS:** son las reuniones de la mayoría de los Concejales para tratar asuntos que con la Constitución y la ley son de su competencia. Las sesiones plenarias pueden ser: sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias.

Sesiones Ordinarias: son aquellas en las cuales el Concejo se reúne por derecho propio durante los periodos legales u ordinarios y sus prorrogas.

Sesiones Extraordinarias: son aquellas convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a los legales y en los cuales la corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria.

La ley solo reconoce remuneración hasta por 30 sesiones extraordinarias en el año. Ley 136 de 1994 y ley 617 de 2000 artículo 20.

Artículo siete: modalidades, el Concejo podrá sesionar bajo las siguientes modalidades:

1. **SESIÓN PLENARIA:** es la reunión de la mayoría de los Concejales para tratar asuntos que por la constitución y la ley son de su competencia.

MODALIDADES DE SESIÓN PLENARIA:

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Discúlpeme señor Secretario, en el párrafo de sesiones extraordinarias que habla textualmente, son aquellas convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a los legales en los cuales la corporación se ha ocupado exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria, la ley solo reconoce remuneración hasta por treinta sesiones extraordinarias, en ese caso ya la norma no es treinta es de cuarenta, listo.

En eso Honorables Concejales estemos pendientes Honorables Concejales que son detallitos en los cuales tenemos que adaptarnos a la nueva normatividad para que colaboremos todos con ello; entonces son cuarenta para que los vayamos corrigiendo ahí que posteriormente cuando sometamos a consideración aprobación o no lo tengamos en cuenta.

Continuemos señor Secretario y muchas gracias y a usted Honorable vicepresidente.

**TIENE LA PALBARA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto señor Presidente íbamos en:

MODALIDADES DE SESIÓN PLENARIA:

A. SESIÓN INAUGURAL: es aquella con la cual se inicia cada nuevo periodo constitucional del Concejo, presidirá esta sesión provisionalmente el Concejal a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellido, si hubiere dos o más Concejales cuyos apellidos los coloque en igualdad de condiciones prevalecerá el orden alfabético en el nombre.

Actuara como secretario provisional de esta sesión el subsecretario de la Corporación o el jurídico en su orden, o si los hubiere en su defecto el Concejal que designe el Presidente. A continuación el Presidente provisional nombrará una comisión de Concejales para que informe al Alcalde que el Concejo se encuentra reunido para su instalación, la sesión quedara abierta hasta tanto regrese la comisión y se haga presente el Alcalde en el Recinto del Concejo, quien procederá a lo legalmente instalado luego de leer el mensaje respectivo.

Más si el Alcalde no se presentase a realizar la instalación el presidente provisional hará dicha declaración.

Instalado el Concejo el Presidente provisional da posesión a los Concejales, tomándoles el juramento de rigor en los siguientes términos. ¿Jura a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución y las leyes de Colombia? Si a si lo hicieren Dios y la patria os lo premien si no El y Ella os lo demanden.

Luego el Presidente provisional se posesionara como Concejal ante la corporación le tomará el juramento el Concejal que le sigue en orden alfabético, artículo 49 de la ley 136 de 1994.

Se elegirán a continuación el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo, el Presidente elegido se posesionara ante la Corporación le tomara el juramento de rigor el Presidente provisional.

Los dignatarios de la Mesa Directiva se elegirán separadamente para un periodo de un año y no podrán reelegirse para el periodo siguiente, los Vicepresidentes se posesionaran ante la Corporación y los juramentara el nuevo Presidente, artículo 28 ley 136 de 1994.

Las minorías ocuparan las primeras Vicepresidencias a través del partido o movimiento político más mayoritario entre las minorías, artículo 28 ley 136 del 94.

En esta sesión se podrá convocar para elección de los funcionarios del Concejo concordante con los artículos 13 y 18 de este reglamento interno.

B. SESIÓN DE INSTALACIÓN: es aquella sesión con la cual se inicia todo periodo legal.

C. SESIÓN DE CLAUSURA: corresponde a la sesión plenaria de la Corporación en cada periodo ordinario y la última de las sesiones extras, artículo 127 Reglamento Interno.

D. SESION SECRETA: la Corporación puede constituirse en sesión secreta cuando por requerir el asunto que haya de tratarse lo disponga la Mesa Directiva o cuando en tal sentido se apruebe una proposición.

E. SESION ESPECIAL: cuando el Concejo se reúne a solicitud de la comunidad con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 115 y 116 de este reglamento solo se tratara los asuntos para los cuales fue convocada.

F. CABILDO ABIERTO: cuando el Concejo se reúne previo el lleno de los requisitos establecidos y en el artículo 117 y 118 de este reglamento.

2. SESIÓN DE COMISIONES:

A. SESIONES DE COMISIONES PERMANENTES: son aquellas en las cuales se surten el primer debate a los Proyectos de Acuerdo, se hacen citaciones de conformidad con el artículo 40 de la ley 136 de 1994 y se tratan los asuntos que la Corporación determine pertinente en cumplimiento de sus funciones concordante con los artículos 48, 54 de este reglamento.

B. SESIONES DE COMISIONES ACCIDENTALES: son aquellas en las cuales se reúnen los Concejales designados por el presidente del Concejo para que cumplan funciones específicas para el mejor desarrollo y labor de la Corporación concordantes con los artículos 55 y 56 de este reglamento titulo segundo, funcionamiento de la Corporación capítulo primero, Mesa Directiva, integrantes, funciones.

Artículo octavo: integrantes, son integrantes de la Mesa Directiva el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente segundo elegidos separadamente para periodos de un año, ningún Concejal podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos en la respectiva Mesa Directiva artículo 28 ley 136 de 1994.

Para el periodo segundo, tercero y cuarto años de sesiones en consideración a que el periodo legal u ordinario se inicia el 01 de marzo, la Mesa Directiva se eligiera durante las últimas sesiones de noviembre. La posesión se realizará ante la Corporación el día de clausura, en estos eventos las funciones de la Mesa Directiva empiezan a ejercer a partir del 01 de enero siguiente.

Parágrafo ausencias del Presidente: la falta absoluta del Presidente dará lugar a nueva elección, la cual se entiende realizada para el resto del periodo legal que faltare; este procedimiento se observará también en caso de falta absoluta de los Vicepresidentes.

A causa de la renuncia o ausencia absoluta de alguno de los destinatarios, el Concejo procederá conforme con los artículos 18 y 41 parágrafo primero del presente reglamento interno a la elección del reemplazo para el periodo faltante sin que el elegido pueda ser reelecto en dos periodos legales consecutivos.

Las... temporales serán suplidas en su orden por Vicepresidentes primero y segundo en falta d estos lo hará el Concejal según orden alfabético en apellidos y nombres.

Artículo noveno: son funciones de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva como órgano de dirección permanente de la Corporación tiene las siguientes funciones:

1. Integrar las comisiones accidentales para surtir primer debate a los proyectos de acuerdo cuando no se hubiesen conformado las comisiones permanentes artículo 25 ley 136 de 1994 y artículo 55 de este reglamento.
2. Recibir la renuncia al Presidente del Concejo artículo 53 inciso 2 ley 136 del 94.
3. Expedir las resoluciones de reconocimiento de honorarios a los Concejales, artículo 65 y 66 ley 136 del 94.
4. Señalar los días, horarios y duración de las intervenciones de las personas naturales o jurídicas en Plenarias inscritos conforme al artículo 77 de la ley 136 del 94, a si como definir el procedimiento que asegure el debido y oportuno servicio del derecho de la

comunidad, a expresar opiniones sobre proyectos de acuerdo que estén en estudio y demás temas que se traten en la Corporación, igualmente delegará estas funciones en los presidentes de las comisiones permanentes a lo pertinente en el primer debate artículo 77 ley 136 del 94.

5. Suscribir las resoluciones y proposiciones del Concejo artículo 83 de la ley 136 del 94.
6. Aceptar las renunciaciones, conceder licencias, vacaciones y permisos al Personero, artículo 91 literal D, numeral 12, 172 inciso tercero de ley 136 del 1994.
7. Aprobar los casos de incapacidad y calamidad doméstica y licencias de los Concejales.
8. Remitir al Alcalde para su sanción los Proyectos de Acuerdo aprobados en Plenaria, dentro de los cinco días hábiles siguientes, artículo 73 y 76 de la ley 136 del 94.
9. Solicitar ante la autoridad competente lo referente a la pérdida de investidura de los Concejales en la forma en que la ley lo disponga, artículo 48 párrafo 2, ley 617 del 2000 y acto legislativo 01 del 2003.
10. Las demás que le asigne la ley y este reglamento.

Artículo diez: funciones del Presidente del Concejo

Son funciones del Presidente de la Corporación las siguientes:

1. Actuar en representación del Concejo en los actos y las actividades que le correspondan o delegar su representación.
2. Presidir las sesiones Plenarias.
3. Fomentar las relaciones de la Corporación con el sector público, el sector privado y la comunidad en general.
4. Someter a discusión y a aprobación las actas de la Corporación, artículo 26 ley 136 de 1994.

CAMBIO LADO DE CASSETTE B ...

... Recibir la renuncia presentada por los Concejales y pasarlas a Plenaria para su consideración cuando se encuentre sesionando el Concejo, si no está sesionando pasarlas al Alcalde, artículo 53 ley 136 del 94 y artículo numeral 10 de este reglamento.

7. Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva las declaratorias y nulidad y nulidad de un Concejal, artículo 56 ley 136 del 94.
8. Hacer efectivo el cese de funciones de un Concejal por la declaratoria interdicción judicial, artículo 58 y ley 136 de 1994.

9. Declarar las vacancias temporales y absolutas de los Concejales y disponer lo pertinente para su reemplazo previa decisión de la autoridad competente ley 136 de 1994, artículos 59, 60 y 63 del acto legislativo número tercero de 1993.

10. Designar ponente o ponentes a los Proyectos de Acuerdo y coordinador o coordinadores ponentes cuando fueren dos o más los designados para un mismo Proyecto de Acuerdo en el lapsus establecido en el artículo 88 de este reglamento capítulo 73 ley 136 de 1994.

11. Sancionar y publicar los Proyectos de Acuerdo cuando la Plenaria hubiese realizado las soluciones por conveniencias formuladas por el Alcalde y este no las sancione artículo 79 ley 136 de 1994, modificado por el artículo 4 de la ley 177 de 1994.

12. Firmar los Proyectos de Acuerdo aprobados por el Concejo.

13. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento. Excepcionalmente y solo en caso de dudas sobre las normas a aplicar el Presidente podrá interpretar el reglamento interno.

14. Designar los integrantes de las comisiones accidentales y como coordinador a quien haya sustentado la propuesta ante la Plenaria concordante con el artículo 57 de este reglamento.

15. Requerir a los coordinadores de ponentes o de comisiones para que presenten sus respectivos informes dentro de los términos señalados por la ley o el reglamento.

16. Solicitar a los representantes de las Entidades Públicas o privadas el cumplimiento de funciones públicas los documentos o informaciones relacionadas directamente con asuntos de interés público investigados por la Corporación.

17. Presentar informes de labores al término de gestión.

18. Las demás contempladas en la ley en este reglamento interno.

Artículo once: revocatorias de los actos de la Mesa Directiva.

Los actos de la Mesa Directiva y del Presidente son revocables y apelables ante la Plenaria del Concejo capítulo 2 Secretario General.

Artículo doce: Secretario General.

Es el jefe Administrativo de los empleados al servicio de la Corporación y secretario de la Mesa Directiva, artículo 294 del decreto ley 1333 de 1986.

Artículo trece: elección.

El secretario General del Concejo es elegido por la Plenaria para un periodo de un año, puede ser reelegido, se posesionará ante el Presidente de la Corporación, artículo 37 y 49 de la ley 136 de 1994.

Parágrafo: para el segundo, tercer y cuarto año de sesiones el secretario se elegirá en Plenaria durante las últimas sesiones de noviembre y se posesionará el día de clausura de estas sesiones, en estos casos el Secretario ejercerá sus funciones a partir del 01 de enero del siguiente año, artículo 37 ley 136 de 1994, concordante con el artículo 10 numeral quinto del presente reglamento interno.

Artículo catorce: ausencias del Secretario General.

Las faltas absolutas del Secretario darán lugar a una nueva elección para el periodo legal faltante, las ausencias temporales serán suplidas por el Subsecretario o el jurídico en su orden si los hubiere, artículo 37 inciso tercero ley 136 del 94.

Artículo quince: calidades del Secretario General.

Para ocupar el cargo de secretario del Concejo debe de acreditarse título profesional, artículo 37 ley 136 de 1994 Acuerdo 58 de 1999.

Artículo diez y seis: funciones generales:

Le corresponde al secretario General la organización y dirección de talento humano de los recursos físicos y presupuestales dispuestos para el cumplimiento de la inversión de la institución, artículo 294 inciso segundo decreto ley 1333 de 1986 y decreto ley 110 de 1996.

Artículo diez y siete: funciones específicas:

El secretario tendrá además las siguientes funciones específicas:

1. Dirigir y publicar la gaceta y la crónica del Concejo artículo 27 ley 136 del 1994 y artículo 126 de este reglamento.
2. Radicar y repartir de acuerdo con las competencias de cada comisión permanente los Proyectos de Acuerdo para primer debate, artículo 73 ley 136 de 1994.
3. Llevar el libro público de registros y actividades económicas privadas de los Concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada, artículo 70 inciso segundo ley 136 de 1994.
4. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones Plenarias, artículo segundo ley 136 de 1994, ley cuarta de 1913 y la ley 617 de 2000 con concordancia a los artículos 32 y 129 de este reglamento.
5. Asistir a las sesiones Plenarias.

6. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
7. Notificar los resultados de las votaciones.
8. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaría.
9. Redactar y remitir las notas oficiales que soliciten.
10. Rendir informe detallado a la Plenaria tanto de la ejecución del presupuesto como de la gestión administrativa del Concejo, detallando los egresos ordinarios en su cuantía, concepto, beneficios y justificación cada seis meses.
11. En su condición de Director de talento humano de la Corporación le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas sobre la carrera administrativa, artículo 294 del decreto ley 373 de 1986.
12. Llevar control de las actas y acuerdos y firmarlas con arreglo al presente reglamento.
13. Llevar el registro de solicitud intervención de particular en la Plenaria de la Corporación, artículo 77 de la ley 136 de 1994.
14. Notificar las citaciones aprobadas por el Concejo.
15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Corporación.
16. Elaborar y presentar ante la Mesas Directiva del Concejo un plan anual de acción de las actividades, programas y proyectos a desarrollar para el periodo para el cual fue elegido.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Discúlpeme señor secretario, honorable Concejal Carlos Mario Zapata.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS MARIO
ZAPATA MORALES**

Gracias señor Presidente, lo que tiene que ver ahí con ese artículo que habla de las funciones del secretario, la nueva ley antitramite establece una nueva función y tiene que ver cuando se revisen las actas de Plenaria y los Acuerdos, deben llevar la firma del Presidente y el secretario y en la misma se debe dejar constancia, cuando las actas se someten a votación a la aprobación cuantos Concejales o Corporados aprobaron esa acta, ese otro cambio que trae esa ley antitramite.

El artículo 33, como una función más del secretario.

Gracias señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

También sería para tener en cuenta, en relación al artículo 14 que dice ausencia del Secretario General, absoluta se dará lugar a una nueva elección para periodo legal faltantes, las ausencias temporales serán suplidas por el subsecretario o el jurídico en su orden si los hubiere y rogaría yo que se colocará que en ausencia de los dos anteriores lo hiciera el Concejal en orden alfabético correspondiente.

Haga uso del micrófono Concejal Basiliso para que quede en el acta.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL BASILISO MOSQUERA
ÁLVAREZ**

Presidente simplemente para preguntarle al jurídico que si es viable esa figura de que en caso de que no esté el secretario ni el jurídico pueda asumir un Concejal.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Honorable Concejal cuando se puede lo más se puede lo menos, recuerde que por ejemplo la sesión de instalación se hace con el Concejal de su orden alfabético, es factible de todas formas y normativamente legal.

Honorable Concejal Gabriel Jaime Tabares.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME
TABARES BAENA**

Presidente a ver si podemos de pronto también que el jurídico que nos está acompañando pueda intervenir para que nos vaya aclarando esos temas.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Claro con el mayor de los gustos de eso se trata.

No hay necesidad porque usted es funcionario de acá.

Honorable Concejal Jesús Ernesto tenga la bondad de hacer uso de la palabra.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS ERNESTO
ZAPATA ORREGO**

Presidente buenos días, yo quisiera pedirle al jurídico me aclarara aquí la parte de la elección de la Vicepresidencia primera, en el artículo donde dice, que nos explique bien esta parte que dice que las minorías tendrán derecho a la Vicepresidencia Primera, las mayorías de las minorías, para que por favor él nos ayude con eso y me aclare un poquito ese tema.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Usted me hace el favor y me repite para que él se acomode.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS ERNESTO
ZAPATA ORREGO**

Si claro, jurídico es en el artículo donde dice que la Vicepresidencia Primera.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿Qué artículo es? Ernesto

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS ERNESTO
ZAPATA ORREGO**

Espere que lo estoy buscando acá.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Hágale.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS ERNESTO
ZAPATA ORREGO**

Haber, página diez y siete, donde hace posesión de sesión inaugural.

Dice, las minorías ocuparan la primera Vicepresidencia a través del partido o movimiento político mayoritario entre las minorías, artículo 28 ley 136 de 1994, yo quisiera jurídico si usted tiene ese concepto claro que nos amplió un poquitico la idea de esto.

Dice que las minorías ocuparan la primera vicepresidencia, a través del partido o movimiento político mayoritario entre las minorías.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Bien pueda señor Jurídico.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DEL CONCEJO NICOLÁS
AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Si es sencilla la interpretación Concejal es el segundo partido en votación a nivel del Concejo el que va a ocupar la primera Vicepresidencia, eso es por ley, eso no tiene ningún cambio a nivel de la Corporación ni nada la ley es clara cuando establece a través del partido o movimiento político mayoritario entre las minorías quien viene a ser el que haya quedado de segundo, el primero ocupa la Presidencia y a ese se elige y el que más votos haya obtenido dentro del primero hacia abajo son las minorías, ese que mayor haya obtenido votos tiene por derecho propio por ley asumir la primera Vicepresidencia del Concejo.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS ERNESTO
ZAPATA ORREGO**

Jurídico entonces aquí hay un error en la Mesa Directiva del Concejo, porque entonces aquí la Vicepresidencia primera la debería tener el partido Liberal.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Le explico, las minorías son a partir del segundo en votación, listo la mayoría es el primero, no necesariamente las Presidencias tienen que ser para la mayoría. La ley solo obliga a que la Vicepresidencia primera sea para la mayor votación de las minorías.

¿Qué sucede en el Concejo de Bello? En el Concejo de Bello ocurre lo siguiente el partido liberal sería el partido que tendría derecho a la Vicepresidencia Primera, el partido liberal no hizo uso de ese derecho, le correspondería al que sigue en votación en ese caso fue el Movimiento Bello Unido; el Movimiento Bello Unido no hizo uso del derecho a la Vicepresidencia primera y que en forma descendente le correspondía era el Movimiento de Inclusión y Oportunidades MIO que es lo que sucede en la Mesa Directiva del municipio de Bello.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS ERNESTO
ZAPATA ORREGO**

Presidente, pero me parece que es por ley, no creo pues que uno tenga que si es por derecho o no por derecho, yo creo que es por ley y la ley hay que cumplirla me parece.

Pues es una inquietud en todo caso hay que consultarlo.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Si claro es interpretación.

Honorable Concejal Francisco Echeverri tenga la bondad.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO
ECHEVERRI CÁRDENAS**

Presidente vea gracias, cortico en virtud de la duda del Honorable Concejal Jesús Ernesto, nosotros también la tuvimos como bancada del partido Liberal y leímos un concepto jurídico, Doctor Nicolás usted me colabora ¿fue el Concejo de Estado? El que emitió el concepto jurídico donde decía que interpretando la norma de estado en su momento y es un concepto jurídico muy reciente del año pasado, que la Vicepresidencia primera podía ser ocupada por cualquiera de las minorías, que no obligaba tácitamente al cumplimiento de la norma y el concepto esta aquí y el concepto jurídico fue el Concejo de Estado y es más fue leído el día de nuestra posesión como Concejales el 02 de enero para nosotros proceder a votar ese día tranquilamente, ese día el jurídico lo leyó tranquilamente y nosotros votamos tranquilamente ese día señor Presidente.

Muchas gracias.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Sí, yo recuerdo ese día leímos lo que fue un concepto del Concejo de Estado con relación a la inquietud que usted tiene en el día de hoy, sin embargo el jurídico me puede hacer el favor de hacerle llegar copia de ese concepto al Honorable Concejal.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DEL CONCEJO NICOLÁS
AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Con mucho gusto señor Presidente, Honorable Concejal Jesús Ernesto lo que dice la ley es que debe ser integrado por la minoría, tiene que haber una minoría y tiene que haber una primera Vicepresidencia si los demás no aceptan, hay que nombrar alguno, hay que elegir alguno, pero dentro de la minoría lo que no podía ser era un miembro de las mayorías e inclusive se podría dejar en una interpretación jurídica o jurisprudencial, no la conozco, en caso de que ninguna de las minorías acepte la primera Vicepresidencia no podemos dejar vacío ese cargo, esa condición. Entonces allí tendría que asumirla alguien también de las mayorías por lógica pues jurídicas o por lógica legislativa.

Señor Presidente con la venia suya y la de los Honorables Concejales como se me ha concedido la autorización para intervenir, he estado juicioso analizando la lectura del Proyecto de Acuerdo y por favor los que tienen el reglamento interno vámonos para la página 13 numeral 16. Dice aceptar la renuncia del señor Presidente del Concejo, de los Concejales y del Contralor, allí se queda corto ese numeral y yo sugiero que se agregue la del Personero y la del Secretario General del Concejo, página 13, numeral 16 del artículo.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL BASILISO MOSQUERA
ÁLVAREZ**

Señor Presidente yo le agregaría y los funcionarios del Concejo.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

No porque los funcionarios del Concejo no dependen directamente de lo que es la Mesa Directiva, en ese caso no daría Honorable Concejal.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL BASILISO MOSQUERA
ÁLVAREZ**

Gracias señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

A usted muy amable.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DEL CONCEJO NICOLÁS
AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Y permítame, un momento por favor que aquí tomé otra nota del artículo.

Conceder permiso de declarar las vacaciones temporales del Contralor, ese no se encuentra enumerado dentro de las funciones legales que tiene el Concejo no está la de conceder permisos y declarar las vacaciones temporales del Contralor, sin embargo eso lo dejaría yo entre comillas, porque sería importante encontrar el fundamento legal señor Presidente, Honorables Concejales si el Contralor tiene la obligación de manifestar el Personero y al Alcalde también cuando hay ausencias temporales por comisiones y todo eso, entonces voy a investigar eso. En la misma página tres no existe un numeral dentro de las funciones legales del Concejo donde determine conceder permisos y declarar las vacaciones temporales del Contralor, sin embargo el Concejo se ha hecho llegar por parte de la Contraloría, cuando el Contralor ha salido del país o algunas cosas como una comunicación pero voy a verificar legalmente si es obligación del Contralor solicitar permisos para estas salidas, para estas ausencias o estas vacaciones temporales.

Algo que es muy importante a comparación de, o lo que el Presidente ahorita comentó sobre la inclusión del régimen de bancadas eso lo tenemos que mirar si lo vamos a hacer desde un principio y me parece que es más lógico hacerlo desde un principio el capítulo segundo página 14 habla sobre periodos constitucionales y legales y las clases de sesiones, como de allí en adelante hay algunos numerales y algunos artículos donde tenemos que tocar lo referente a la ley de Bancadas, entonces sería importante incluir la reglamentación de la ley de Bancadas en lo que atañe al Concejo como un capítulo e ir sumando, cambiar el orden de los capítulos del reglamento interno del concejo, ¿me entienden? O sea que el capítulo segundo sea regímenes de la Ley de Bancadas.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Si pero vea, pero lo que sucede señor jurídico si nosotros lo hacemos de una vez en este segundo capítulo lo de la ley de Bancadas tendríamos que modificar un sinnúmero de artículos, mientras que si nosotros lo dejamos para lo ultimo no tendríamos que hacer modificaciones. Sin embargo usted tiene mucha razón en respecto de eso, yo le rogaría, Honorable Concejal Francisco me puede regalar la copiecita de la Ley de Bancadas, y anúnciame por favor los Concejales que me faltan. No pero anúnciame el ingreso del Concejal Francisco, Jesús Ernesto ¿Quién más?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Anuncio el ingreso del Concejal Francisco Eladio Vélez, Jesús Ernesto Zapata.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

León Fredy usted ya había contestado presente.

En ese caso señor jurídico sería para que luego miramos lo de la ley de Bancadas y decidiéramos en que capítulo lo incluiríamos y a si no evitamos modificar absolutamente todo el articulado.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DEL CONCEJO NICOLÁS
AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Listo, una modificación pequeña en la página 16, cuando habla de sesiones extraordinarias que muy bien adujeron que son no treinta sesiones, sino cuarenta vamos a agregar ahí en el sustento jurídico o en el sustento legal perdón la 1368 de 2009 que fue la que reglamento los nuevos periodos y la forma de pagos de los Concejales, para que quede pues esa notica ahí ley 1368 de 2009, ahí vamos a agregar en ese paréntesis esa modificacioncita. Ahorita yo le paso secretario tranquilo lo que vamos hasta ahorita.

Página 19 en lo que yo les digo que es importante funciones de la Mesa Directiva, integrar las comisiones accidentales ta, ta,ta, cierto ahí tiene que ir acatando en todo caso lo dispuesto en la ley para efectos de la representación en las Bancadas, mire lo que dice integrar las comisiones accidentales para surtir primer debate en los Proyectos de Acuerdo cuando no se hubieren conformado las comisiones permanentes; acatando en todo caso lo dispuesto en la ley para efectos de la representación de las Bancadas, porque las Bancadas también tienen que ir con una posición dentro de las comisiones permanentes, es casi lo mismo que si estuviéremos en la Plenaria simplemente que se reduce por el tema de la comisión y eso es importante que esté allí; por eso Presidente lo que yo le decía ahorita.

En ese mismo artículo numeral sexto del código de nosotros de aceptar la renuncia, conceder licencia, vacaciones y permisos al Personero incluimos al Secretario General.

Hay un numeral que no está allí y de pronto es importante, dice: darle cumplimiento, estamos en el artículo noveno funciones de la Mesa Directiva, darle cumplimiento a previa comunicación del partido o movimiento político a las sanciones disciplinarias impuesta a los miembros de las Bancadas por parte de sus respectivos partidos; los partidos deberán certificar que la sanción impuesta se encuentra en firme ley 974 de 2005, artículos 4,7 numeral decimo. Ese numeral señor Presidente es importante que lo "adiciemos" estamos en el artículo noveno pagina 19 Funciones de la Mesas Directiva, dentro de las funciones de la Mesa Directiva terminamos en el numeral 10 que dice las demás que asigne la ley en este reglamento, cierto; entonces antes de ese numeral es el que se convertiría en numeral once y agreguemos un numeral diez que diga darle cumplimiento previa comunicación del partido o movimiento político a las sanciones disciplinarias impuestas a los miembros de las Bancadas por parte de sus respectivos partidos. Los partidos deberán certificar que la sanción impuesta se encuentre firme (ley 974 de 2005 artículo 4, artículo 7 numeral 10)

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

La explicación de este numeral sería más o menos lo siguiente:

Dentro de los partidos políticos existen unos estatutos a los cuales están sujetos todos los Concejales, si el partido político sanciona, suspende alguno de estos Concejales, le envía la comunicación al Concejo Municipal y el Concejo Municipal está en la obligación de hacer caso de la sanción del concejal, es decir la sanción del partido se transmite al Concejo Municipal.

Honorable Concejal Carlos.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO
MOSQUERA GÓMEZ**

Presidente, buenos días muchas gracias.

Yo en ese artículo la verdad no estoy muy de acuerdo ¿Por qué? Porque todos sabemos que a veces por x o y motivo hay problemas dentro del partido y entonces no puede el partido disponer de la curul de su integrante, si es de eso. Entonces yo pues la verdad no estoy muy de acuerdo en modificar o hacer esa inclusión dentro del reglamento interno del Concejo Municipal.

Si usted me quiere aclarar pues yo le agradezco.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Le comento Honorable Concejal es por ley, la ley 974 de 2005 por la cual se reglamenta la actuación en Bancadas de los miembros de las Corporaciones Públicas y se adecua el reglamento del congreso al régimen de Bancadas, en el artículo 4 párrafo tercero dice: en todo caso la sanción del partido deberá ser comunicado a la Mesa Directiva de la respectiva Corporación para que a través de ella se le dé cumplimiento siempre que ello implique limitación de derechos congresuales.

Los estatutos de los partidos también contemplaran las sanciones estrictas por inasistencia reiterada a reuniones de la Bancada, las que podrán incluir la pérdida temporal del derecho al voto. Es por ley, entonces que es lo que estamos haciendo nosotros hoy o iniciamos a hacer hoy, adecuar la ley de Bancadas al reglamento de nosotros, pero hay cosas que son obligatorias.

Honorable Concejal Nicolás Álzate.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL NICOLÁS ÁLZATE
MAYA**

Gracias señor Presidente, quería saber cuáles son las causales que un Concejal se...

CAMBIO DE CASSETTE N°1 A N°2

... Nos sancionan, creo que debe haber unas causales expresas y ya de pronto bajo esas causales si estaría de acuerdo, pero a si simplemente sin expresar unas causas no estoy de acuerdo con eso, obviamente que es por ley, pero sería bueno que expresaran cuales son las causas del partido.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Les voy a explicar resulta que cada partido tiene sus estatutos diferentes por esa razón ni en el reglamento ni en la ley de Bancadas aparece específicamente las sanciones del Concejal si no las sanciones por ley a las cuales nos sometemos nosotros.

Cada partido tiene sus estatutos, el Concejal como miembro de ese partido se somete a todas las directrices y estatutos de ese partido, partido Conservador tiene unos estatutos, el MIO tiene otros, el Verde tiene otros de acuerdo a sus postulados, no siempre las sanciones de un partido son iguales a las del otro.

Resulta que el partido sanciona al Concejal por ejemplo es un Concejal del partido Conservador y decidió irse para el partido Liberal, en ese caso los estatutos y el partido sanciona al Concejal con la perdida de la investidura, o sea ya no pertenece, seria doble militancia, es un ejemplo cualquiera; entonces el partido le comunica a la Mesa Directiva tal Concejal no pertenece a la Bancada de nosotros la sanción a la que está sujeta es a esta, esta y esta. Pero para mandárselo a la Mesa Directiva deben de reposar en la Mesa Directiva en el Concejo Municipal los estatutos del partido correspondientes; la Mesa Directiva verifica esos estatutos y verifica que realmente el Concejal no cumplió o está sancionado legalmente mirando todo normal y hará efectiva esa sanción dentro del Concejo.

Por esa razón no aparece uno a uno cuales son las faltas del Concejal porque cada partido las tiene individualmente, por ejemplo; te queda claro Carlos Augusto lo que te estoy diciendo, Nicolás.

Bien pueda.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR
SIERRA MARTÍNEZ**

Presidente pero para complementar y lo que dice el compañero Mosquera según la ley de Bancadas la curul si es del partido y si puede disponer de ella en el momento que ese ejercicio compruebe después de un proceso la sanción sea disponer de la curul y quitársela a uno como partido y como Bancadas, jurídico no sé si estoy equivocado, es del partido no es de uno.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Es que cuando se modificó la forma de elección las curules ya no son individuales las curules son del partido correspondiente, entonces el partido correspondiente le pone unas condiciones al Concejal, usted debe someterse a eso, si él no se somete está sujeto a las sanciones correspondientes.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR
SIERRA MARTÍNEZ**

Discúlpeme Presidente en las cuales uno se sometió en el momento de uno inscribirse como candidato de x partido a un ejercicio electoral, en ese momento que uno se sometió a ellos como ellos también nos dieron el aval se hizo el artículo de sometimiento a la ley de Bancadas.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Por ejemplo la ley de Bancadas tiene inmersa algunos detalles por ejemplo resulta de que se va a votar un proyecto de Acuerdo en Plenaria, se reúne la Bancada del partido correspondiente y decide votar negativo o positivo de acuerdo a lo que tenga, vamos a suponer que ese partido tiene cuatro Concejales, resulta de que dos dicen que sí y dos dicen que no como se dirige eso cada partido en sus estatutos debe tener un artículo y si no lo tiene lo tiene que incorporar donde se define de alguna manera, unos partidos tiene por ejemplo el cara y sello, si se define por ejemplo una Alcaldía cuando hay empate en un municipio con un cara y sello, no se va a definir una cuestión de la decisión de una Bancada, pero debe reposar en los estatutos y algo muy importante de la ley de Bancadas y es de obligatorio cumplimiento que el Concejo Municipal le dará credibilidad a esa ley de Bancadas y le permitirá hacer lo que sugiere siempre y cuando lo comunique a la Mesa Directiva del respectivo Concejo por intermedio del señor Secretario, me explico por ejemplo la Bancada del partido Liberal decidió que el vocero durante estos seis meses es Carlos Mosquera, nosotros no sabemos que ustedes se reunieron, que tomaron esa decisión, entonces que hacen elaboran el acta, se la envían a la Mesa Directiva por intermedio del señor Secretario diciéndole: señores Mesa Directiva o señores Concejo Municipal en acta número tal de la Bancada del partido Liberal se decidió que el vocero para este tiempo es el señor Carlos Augusto Mosquera. ¿Qué quiere decir esto? Que el señor Carlos Augusto Mosquera es oficialmente el vocero del partido Liberal e interviene normalmente, pero no quiere decir que los demás Concejales no puedan intervenir, los demás Concejales pueden intervenir pero debe haber unidad

de cuerpo en la situación de votación, cuando hayan divisiones el mismo estatuto del partido define cuales son los mecanismos para dirigir esto.

También existe la posibilidad de que es un tema específico por ejemplo es un aspecto de presupuesto, siguiendo con el mismo ejemplo la persona quien es el vocero o el delegado es Carlos Augusto Mosquera, Carlos Augusto Mosquera no es de profesión Contador o similar, entonces la Bancada decide que para ese caso específico del proyecto el Concejal que será vocero será fulano de tal que es contador o administrador para ese caso específico, me comprenden, entonces todo va sujeto a la reglamentación de cada uno de los partidos políticos.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DEL CONCEJO NICOLÁS
AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Si señor Presidente y para ampliar lo que usted dice, mire por ejemplo el Concejo Nacional electoral estableció varios decretos cuando se expidió la ley de Bancadas y dentro de los deberes de las Bancadas ¿Nicolás se fue? La inquietud que tenía está inclusive, establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices, estas se fijaran gradualmente hasta la expulsión y podrán incluir la pérdida del derecho de voto.

Establecer sanciones por la inasistencia reiterada a reuniones de la Bancada, estas podrá incluir la pérdida temporal del derecho al voto.

¿Cuándo se viola el régimen de Bancadas? Entre otras los miembros de las Bancadas que al no haber asistido a las reuniones de las Bancadas no actué de acuerdo a las decisiones adoptadas por las mismas, el retiro voluntario de un miembro de Corporación Pública.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Discúlpeme señor jurídico, la explicación de ese punto es la siguiente; supongamos que son tres, dos deciden que si y uno dice que no, eso debe de quedar en el acta, el que está en minoría o sea el que es uno tiene no se debe, tiene que sumarse a la decisión de la mayoría, pero supongamos que la persona viene aquí y dice no es que a si sea la ley de Bancadas y a si hayan definido que es sí, yo digo que es no, se hace acreedor a la sanción del partido correspondiente, la transmite al Concejo y no hay nada que valga.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DEL CONCEJO NICOLÁS
AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Si vea a eso iba Concejal Carlos Mario Zapata estamos todavía en el artículo diez funciones del Presidente, vamos a la página 22, en la página 22 terminamos en el numeral 18 que dice las demás contempladas en la ley y en este reglamento interno, si observaron.

Es bueno y referente a lo de la ley de Bancadas y lo que dice Carlos Mario Zapata sobre las objeciones de conciencia agregar un numeral antes de ese 18 que puede decir lo siguiente: recibir las objeciones de conciencia presentada por los voceros de las Bancadas para el caso de las objeciones presentadas por el Presidente del Concejo, estas serán recibidas por los Vicepresidentes que hacen parte de la misma Mesa Directiva, eso concuerda con el artículo quinto de la ley 974, donde dice Bancadas de 2005 y la sentencia 859 de 2006. Entonces agregaríamos ese numeral, recibir las objeciones de conciencia presentado por los voceros de Bancada; porque es que la ley de Bancadas permite eso Presidente, Concejales que los Concejales que no estén de acuerdo con las posiciones, son como unos salvamentos de voto, los que no estén de acuerdo ellos pueden presentar su objeción de conciencia más ellos si tienen que votar.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

En relación a este aspecto señor Secretario las objeciones de conciencia no son de libre albedrío de cada Concejal, son tipificadas en el reglamento, en los estatutos ¿Cuáles serían objeciones de conciencia? También el Concejal de colocaba el ejemplo ahora de los tres, que el uno dice yo digo no pero viene y dice mire señores yo voy a votar si porque debo de hacerlo por la normatividad pero quiero dejar claro que mi salvamento de voto que no viene a ser la palabra específica, pero más o menos para aclararlo o voy a hacer la aclaración correspondiente lo voy a votar sí pero yo no estoy de acuerdo, eso sí lo puede hacer claramente el señor Concejal.

En que artículo vamos.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DEL CONCEJO NICOLÁS
AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Las otras modificaciones que se presentaron era.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

No pero venga.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DEL CONCEJO NICOLÁS
AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Ese era el 10.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

No, no usted pasó al

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DEL CONCEJO NICOLÁS
AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Al diez, numeral 18, página 22, entonces agregaríamos esa presentación de las objeciones de conciencia como numeral 18 y dejaríamos el numeral 19 las demás contempladas en la ley, de acuerdo.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Correcto, Honorable Concejal hay que tener en cuenta también del estatuto anticorrupción que usted lo tiene para que lo agreguemos aquí y nos vaya ayudando en eso ¡ilisto! Y la ley antitramite.

Bueno.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DEL CONCEJO NICOLÁS
AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Artículo 14 de la misma página 22 ausencias del secretario General, quedamos que el Concejal en orden alfabético y funciones específicas, no listo Presidente hasta ahí vamos.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Señor Secretario en que artículo vamos.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Si vamos en el capítulo tercero, artículo 18 lo vamos a iniciar.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Bueno, suspendemos entonces por hoy, o sea terminamos el capítulo segundo, cierto reiniciaremos en la próxima ocasión en el capítulo tercero señor Secretario, continuemos con el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Pero permítame Señor Presidente anunciar la presencia del Concejal Mauricio Mejía que ahorita no la había informado.

3. COMUNICACIONES.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿Hay comunicaciones sobre la Mesa Señor Secretario?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Les recuerdo a los Honorables Concejales que hoy tenemos el Foro Territorial en la ciudad de Medellín en la Asamblea Departamental, este es el itinerario en cual se va seguir, entonces se los leo rápidamente para que lo tengan presente y particularmente la Mesa Directiva.

Foro Territorial Medellín Antioquia febrero 10 de 2012

Agenda de las 3:30 a las 4:00 Pm introducción previo al Foro, metodológica y desarrollo del Foro, Doctora Sandra Patricia Devia Ruiz Directora de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior. De las 4:00 Pm a las 4:10 Pm instalación a cargo del Alcalde de Medellín Aníbal Gaviria Correa 4:10 Pm a 4:20 Pm intervención del gobernador de Antioquia Sergio Fajardo Valderrama 4:20 a 4:40 Pm intervención del señor Ministro de Interior Germán Vargas Lleras, de 4:40 a 5:00 Pm intervención del doctor Jaime Castro apreciaciones sobre el régimen departamental y municipal de las 5:00 a las 5:15 Pm intervención del Doctor Gilberto Toro director de la

Federación colombiana de municipios, de las 5:15 a las 5:30 intervención del doctor Carlos Mario Montoya Director del Área Metropolitana, de las 5:30 a los 5:45 Pm moderador Doctor Germán Manga Editor General del Colombiano.

Y también tengo la invitación, no sé si podrán ir hoy es a las 5:00 Pm también con la Cooperativa Financiera cada uno de ustedes tiene la invitación.

Están leídas las comunicaciones. La Cooperativa Financiera es en la calle 50 N° 50-29, 5:00 Pm

Recinto de la Asamblea Departamental.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALBARA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

4. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿Hay Proposiciones sobre la Mesa señor Secretario?

**TIENE LA PALBARA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

No tengo señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿Alguno de los Honorables Concejales tiene alguna proposición?.

Continuemos con el orden del día señor secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Le anuncio señor Presidente que está agotado el orden del día.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

No, no falta varios.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

ASUNTOS VARIOS.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿Algún Honorable Concejal desea hacer uso de la palabra en asuntos varios?

Honorable Concejal Francisco Echeverri.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO
ECHEVERRI CÁRDENAS**

Presidente gracias, para alertar a los Corporados y también a la Administración señor Presidente de que en días anteriores estuvo aquí el personal de Comfenalco explicándonos como era el proceso de Gerencia, lo que ellos van a hacer en el proyecto de Montes Claros, el caso es que en el día de ayer el Concejo de la caja de compensación retiró al director Antioquia por malos manejos administrativos, no de corrupción si no de decisiones mal tomadas que han llevado a la caja tener varios problemas financieros hasta el punto que a hoy señor Presidente la caja de compensación Comfenalco no tiene índice de sostenibilidad financiera, no le está dando en el balance el índice de sostenibilidad financiera y está en serio problemas de flujos de caja.

Entonces para que pongamos atención y de alguna manera, no sé qué hacer nosotros para que estemos atentos porque van a gerenciar el proyecto Montes Claros y está totalmente deteriorado el estado financiero de la caja y entonces si nos preocupa mucho que salgan con

un "chorro de babas" en esa gerencia de proyecto que es de mil ocho viviendas para el municipio de Bello.

Era eso señor Presidente para que nos pongamos al tanto de eso, el director fue retirado ayer y la caja esta sin índice de solvencia para funcionar financieramente hablando.

Era eso Presidente, muchas gracias.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

A usted muy amable Honorable Concejal Carlos Augusto, ¿el mismo tema? Tenga la bondad.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO
MOSQUERA GÓMEZ**

Muchas gracias seño Presidente, y adicionalmente a eso también compañeros, se abrió un escándalo a la empresa VIVA que está muy metida en el municipio de Bello y ya ayer la misma Contralora casi que le encontró unos hallazgos por más de un déficit de 1000 millones de pesos, entonces también eso como que nos tiene que abrir un poquito los ojos a todos los inversionistas, y que bueno aunque hace poquito estuvieron acá, ojala que invitáramos a esta gente que tienen mucha incidencia en las construcciones, acá de interés social y eso es una empresa y eso es una empresa en la cual yo fui uno de los defensores pero hoy amanezco con la noticia, que la misma Contralora denunciando esas anomalías en la empresa construcción VIVA de la gobernación de Antioquia, muchas gracias era como para adicionar también Francisco al tema que pasa con Comfenalco.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Gracias Honorables Concejales, mañana continuamos con mesas temáticas de plan de desarrollo, por lo tanto en consideración de la Plenaria sesionar a las 8:00 Am.

Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Si señor Presidente ha sido aprobado la sesión para mañana 8 de la mañana.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO
CARMONA RODRÍGUEZ**

Si ahora si le informo que está agotado el orden del día.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Agotado el orden del día levanto la sesión y para mañana a las 8 de la mañana que tenga un feliz día.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONCEJO

CARLOS A CAMONA R
SECRETARIO CONCEJO